

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, (Sucre), dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral M.P. HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ, mediante proveído del 3 de febrero de 2020 resolvió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 24 de febrero de 2017 dictada por este despacho judicial que resolvió no conceder las pretensiones de la demanda, se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 362 del C.P.C., hoy 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral ordenado mediante auto del 3 de febrero de 2020, conforme al artículo 362 del C.P.C., hoy 329 del C.G.P.

Súrtase el archivo del proceso ordenado en la sentencia de primera instancia hoy en firme

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4d4530843f91de051d94736aa0052f395d31b84ab6b16b926abb26e6d1c0d9**

Documento generado en 18/08/2020 05:58:47 p.m.